

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

AVISO N° 2018-07

14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

EXPEDIENTE: 85001-2333-000-2018-00091-00

ACCIONANTE: OMER ADAME ÁNGEL - OTROS

ACCIONADOS: INVIAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE

MAGISTRADO PONENTE: DR. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3° de la parte resolutive del fallo de fecha 13 de diciembre de 2018 se publica el encabezado y la parte resolutive de dicha providencia.

Ref.: FALLOPO PULAR. Aprobación de pacto parcial. Derechos colectivos al goce del espacio público, utilización y defensa de bienes de uso público, seguridad y salubridad pública, libre competencia económica, acceso a los servicios públicos. Diseño, construcción, mantenimiento y señalización de la carreteras terciarias (tramo vial comprendido entre el cruce del sector El Humo, veredas Santa Hercilia, Morichal y Los Patos de San Luis de Palenque). Coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad entre entes territoriales.

RESUELVE:

1° **APROBAR** el **pacto parcial** de cumplimiento conformado por la parte actora, el departamento de Casanare y el municipio de San Luis de Palenque, transcrito en la motivación.

2° El control y seguimiento del cumplimiento del pacto lo harán las partes mismas, el personero municipal de San Luis de Palenque y los procuradores que en calidad de sujetos procesales especiales intervienen en el proceso; cualquiera de ellos dará aviso inmediato al Tribunal, si hubiere retrasos o incumplimientos que requieran correctivos judiciales. Para esos efectos, por Secretaría remítase copia auténtica de esta providencia al aludido personero.

El gobernador y el alcalde (o sus delegados) rendirán informes periódicos de ejecución, cada mes, con acreditación de resultados. El primero, el **18 de enero de 2019**; los demás, cada mes, en su primera semana, hasta agotarse efectos del pacto.

3° Por cuenta de Casanare y de San Luis de Palenque (solidariamente entre sí) publíquese la parte resolutive de este fallo en diario de amplia circulación en Casanare (art. 27, Ley 472), sin perjuicio de su divulgación en los portales institucionales de la Gobernación, dicha Alcaldía y la Secretaría del Tribunal. Remítase copia auténtica al registro público de acciones populares y de grupo (art. 80 Ley 472).

4° Por la Secretaría confórmese cuaderno de control de cumplimiento de pacto, que se llevará conjuntamente con el de medidas cautelares; intégrese al mismo copia auténtica de esta providencia, con constancia de notificación. El original se dejará en el principal.

Hecha la pertinente separación física de expedientes, vuelva el principal al despacho del sustanciador a la brevedad para proveer impulso probatorio en lo que no fue objeto de pacto.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado en sesión de la fecha, acta. Popular 2018-00091-00, VIA TERCIARIA San Luis de Palenque, eje desde cabecera al bajo El Humo hasta vereda Los Patos y conexión al terraplén Miramar del Guanapalo. Pacto parcial. Hoja de firmas 9 de 9.

Los magistrados

NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Firmado el original

JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO
Firmado el original

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Firmado el original